

REGULARIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y CEREMONIAL, POR VISITA DE SU EXCELENCIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN GIRA PRESIDENCIAL A LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2050**

**CONCEPCION, 19 de Agosto de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021; en el D.S. N° 178, de 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el pasado 9 de julio de 2021, S.E. el Presidente de la República, realizó visita a la Región del Biobío. En dicha actividad, el entonces DAF de este servicio, solicitó a la empresa Servicios Audiovisuales SONO S.A., una serie de equipos y prestaciones para el desarrollo de esta actividad. No obstante, no realizó en forma previa la solicitud de pedido interno ni se formalizó la presente cotización.

2.- Que el inciso primero del artículo 24 de la Constitución Política de la República prescribe que “El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado”. Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional prescribe que “El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción”.

3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios que se financien con cargo a Gastos de Representación.

4.- Que la normativa vigente sólo permite imputar a la asignación para gastos de representación aquellos que se definen en el subtítulo / 22, ítem / 12, asignación / 003 y que deriven de actos en los que concurren conjuntamente dos elementos: que el motivo de la celebración diga relación con los fines del servicio, lo que deberá examinarse en cada caso, conforme a las normas legales y reglamentarias de la correspondiente entidad, y que a la celebración concurren autoridades superiores del gobierno o del ministerio respectivo, concurriendo ambos elementos en la especie.

5.- La cotización del proveedor Servicios Audiovisuales SONO Limitada, de 9 de julio de 2021, consistente en arriendo de los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO
Sistema de Audio que contempla parlantes de alta fidelidad para monitoreo; capturador de audio; set de 12 micrófonos de conferencia con botón de silencio; servicio de instalación y cables.	1	\$280.000

visuales consistentes en pantallas LCD de 46 pulgadas con pedestal; cables, accesorios y servicio de instalación	1	\$120.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$400.000</b>

**TENIENDO PRESENTE:**

6.- Que existe numerosa jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que establece que en las contrataciones sujetas a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en los casos en que no se observaren los procedimientos legales pero el servicio haya sido efectivamente prestado por el proveedor y/o contratista, y aun cuando no haya contrato de por medio, resulta procedente el pago de los respectivos servicios, toda vez que, de lo contrario, se configuraría un enriquecimiento sin causa para la administración pública (Dictámenes N° 12406/2017, 3440/2017, 20.599/2011, N° 42.311/2010, N° 24.678/2010, N° 18.900/2010, N° 52.824/2009, N° 46.201/2009, N° 41.160/2009, N° 37.536/2009, N° 27.218/2009 y N° 3.133/2009, entre otros).

7.- Que así las cosas, corresponde a este delegado presidencial regional adoptar las medidas pertinentes para regularizar el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° literales i) y ñ) de la Ley 19.175. De esta forma, la presente resolución exenta es sólo un medio de formalización de la obligación ya existente por parte de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, como ente que efectúa el pago, y a efecto de no dejar sin causa el mismo pago, evitando así una causal de nulidad absoluta, nulidad de Derecho Público o invalidación.

8.- Que este delegado presidencial regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

9.- Que el Art. 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**RESUELVO:**

1.- **REGULARÍCESE** la contratación del servicio de audiovisual, utilizado para la vista presidencial realizada el pasado 9 de julio de 2021, individualizado en el considerando quinto del presente acto administrativo, por un valor total de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) más IVA, con el proveedor **Servicios Audiovisuales SONO Limitada**,

2.- **PÁGUESE** hasta la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) más IVA, al proveedor **Servicios Audiovisuales SONO Limitada**,

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga esta contratación al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del Presupuesto vigente de esta delegación presidencial regional.

4.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Patricio Eduardo Kuhn Artigues  
Delegado Presidencial Regional del Bío Bío



24/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** T1vZytpcDyuEGDJRV06WGg==

sms

**ID DOC : 19136814**

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. Loreto Maria Assef Grandon (Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
3. Karen Rojas Sereño (Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Administración y Finanzas/Unidad Adquisiciones y Activos Fijos)
4. Servicios Audiovisuales SONO Limitada